

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, solicitud de secuestro de inmueble con la inscripción de la medida cautelar ordenada.

Santa Rosa de Cabal, 15 de mayo de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°1284 Radicado N. °666824003002-**2022-00652-**00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA AMPARO HENAO DE BECERRA VS HERNANDO LOPEZ HERRERA

Según constancia y teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo decretado sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria Nº 296-67151 de propiedad de HERNANDO LOPEZ HERRERA, se procederá a ordenar su respectivo secuestro.

En consecuencia, el Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 296-67151, de propiedad del demandado HERNANDO LÓPEZ HERRERA ubicado en la soledad o la esperanza.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risarald**a, con las facultades para sub comisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios. Como secuestre actuará "**MARLUBA S.A.S.**" quienes se puede ubicar en la Calle 14 No. 5-09 L1 de Pereira y contactar a través del teléfono 305-3252107, correo electrónico marthaluciab202@gmail.com.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, hasta por la suma de \$150.000.00= pesos M/Cte, si la diligencia se practica de conformidad; y hasta la suma de \$80.000.00= pesos M/Cte, si la diligencia no se realiza pese a la asistencia del auxiliar. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Se le **indica** que al momento de llevar a cabo la diligencia, debe dejar constancia sobre quien habita los inmuebles, en qué calidad, cuanto cancela de arrendamiento en su caso, si paga anticipado o vencido y en qué fecha, y quien es la persona

encargada de pagar la renta, aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión y que deberá solicitar autorización previa de la Titular del despacho para efectuar gastos con los dineros producidos por el inmueble secuestrado, si es del caso (inc.2 art. 51 CGP). Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA JUEZ

//

Estado 083 Del 17-05-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ece71cd75afc1faeee2647af6a946e74836b792b38d1c6fd475b5d2c541da7c7

Documento generado en 15/05/2023 02:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica